



**123/CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC), DESTINADA AL REPARTO DE LOTES DE ALIMENTACIÓN Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO EN BEDOU, HAITÍ.**

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El terremoto del 14 de agosto en Haití ha sido el peor desastre que ha azotado al país desde el gran terremoto de 2010, provocando destrucción de edificios, muertes, heridos y desaparecidos. La afectación de este terremoto, con las consiguientes situaciones de falta de alimentación y acceso a agua potable, supone una grave crisis humanitaria. La Región de Ounaminthe y, en concreto, el municipio de Bedou es una zona afectada por el terremoto, lo que unido a la inestabilidad política y económica del país, agrava el acceso a los bienes básicos de primera necesidad.
2. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
3. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
4. El escrito presentado por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC), de fecha 15 de octubre de 2021, por el cual solicita una ayuda económica, destinada a la compra y distribución de kits alimentarios de emergencia, a través de Compañía de María Nuestra Señora Comunidad de Haití.
5. Dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable, en este caso a la población damnificada del municipio de Bedou (Haití).
6. El Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias y teniendo en consideración los criterios de valoración trasladados por las entidades no



gubernamentales, ha empleado un sistema de valoración que tiene en cuenta el nivel de emergencia de los proyectos presentados, las características del proyecto presentado, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y el arraigo local de ésta, entre otros criterios.

7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2021, Nº. 22-12-2021/O/040, de Derogación Singular Nº. 16/2021 de la Orden de Cierre Contable del Presupuesto Municipal para el año 2021, que autoriza la tramitación del expediente Concesión de Ayudas Humanitarias a FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC).
8. El informe de la existencia de crédito adecuado y suficiente puesta de manifiesto por la Intervención General, mediante retención de crédito con fecha 23 de diciembre de 2021 (Nº Diario General de Operaciones 71393) por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99.
9. El Informe de Fiscalización previa de fecha 27 de diciembre de 2021.
10. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.

Resuelve:

- Primero: Aprobar la concesión de una ayuda humanitaria económica por un importe de 7.000,00 € a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC) (CIF G20482832), destinada a la compra y distribución de kits alimentarios de emergencia para su distribución en Bedou (Haití), con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.
- Segundo: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC) deberá justificar la ayuda recibida, haciendo constar donde proceda la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.
- Tercero: El abono de la citada ayuda se efectuará a la aprobación de la presente resolución.
- Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad.



**Logroño**

**RESOLUCIÓN  
DE ALCALDÍA**

**Nº Resolución: 11943/2021**

**Fecha: 28/12/2021**

**El Alcalde**

**Secretaria General Municipal**

Firmado por Pablo Hermoso de Mendoza González el día 28/12/2021 con un certificado emitido por la AC Representación

Firmado por Mercedes López Martínez el día 28/12/2021 con un certificado emitido por la AC CAMERFIRMA FOR NATURAL

PERSONS - 2016